

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA

29 OCT 2020

Bogotá, D. C. _____

REF: CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO
No. 11001-31-10-022-2020-000111-00

Teniendo en cuenta el informe secretarial, no se acepta la citación realizada para notificar a la parte demandada, como quiera que se incurriera en un yerro que afecta la debida notificación, si se tiene en cuenta que por razones de la Pandemia Covid 19 y el protocolo de bioseguridad adoptado por el Consejo Superior de la Judicatura, no se contempla comparecencia personal a la sede judicial para efectos de notificaciones.

En consecuencia, se concede el término de 30 días a la parte actora para que proceda en la forma prevista por el artículo 8º del Decreto Legislativo 806 de 2020, efectuando el envío de la providencia que admitió la demanda y las copias de la misma a la dirección electrónica suministrada para el extremo pasivo, so pena de dar aplicación al artículo 317 del CGP.

NOTIFIQUESE

[Handwritten signature in purple ink]
JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
Juez

ggca.-

Esta providencia se notificó por ESTADO
Núm. 87 de fecha 30 OCT 2020
GUALBERTO GERMAN CARRION ACOSTA
Secretario

[Handwritten signature in black ink]